

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 31 de mayo de 2011

VISTO: la actualización anual del “Formulario Terapéutico de Medicamentos” prevista por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 265/006 de 7 de agosto de 2006 y N° 4/010 de 7 de enero de 2010, que tiene en cuenta el principio de Medicina Basada en Evidencia y la sustentabilidad de su aplicación en el conjunto del Sistema Nacional Integrado de Salud;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 265/006, compete a la “Comisión Asesora del Formulario Terapéutico” revisar y actualizar anualmente el mismo, proponiendo y asesorando al Ministerio de Salud Pública a los efectos de la incorporación o exclusión de medicamentos, sin perjuicio de incorporaciones en el transcurso de ese período de nuevos fármacos si así lo determina la autoridad sanitaria;

CONSIDERANDO:

- I) que la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos tiene como finalidad asegurar el conjunto de prestaciones de cobertura farmacológica, reuniendo los medicamentos necesarios para atender las indicaciones terapéuticas de los pacientes de las Instituciones y Servicios de Salud;
- II) que la Comisión Asesora sugiere incorporar al Anexo III de la Ordenanza Ministerial N° 775 de 31 de agosto de 2007, (Protocolizados y Financiados por el Fondo Nacional de Recursos), el fármaco TECNECTEPLASA, en el marco del programa de tratamiento del infarto agudo de miocardio con fibrinolíticos; dar de baja del ANEXO II (Medicamentos de prescripción bajo protocolo nacional), la especialidad farmacéutica DACLICUMAB, en razón de que el mismo ya no se comercializa en nuestro país y dar de baja del ANEXO I los

fármacos: SIBUTRAMINA y DEXTROPROPOXIFENO asociado a dipirona, suspensión de registro y comercialización; ROSIGLITAZONA, restricción del uso solicitando no se inicien nuevos tratamientos y se modifique el tratamiento de pacientes que la reciben; ACITRETINA, inmunoglobulina anti varicela zoster, inmunoglobulina anti citomegalovirus, lodoxamina, lomustina y procabazina, dado que ya no se comercializan en nuestro medio;

III) que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 7°, literal a Y del Decreto del Poder Ejecutivo N° 265/ 006 de 7 de agosto de 2006 y demás normas concordantes;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Apruébanse las siguientes modificaciones al “Formulario Terapéutico de Medicamentos” en los términos sugeridos por la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico de Medicamentos:
 - a) Incorpórase al Anexo III de la Ordenanza Ministerial N° 775 de 31 de octubre de 2007, (Protocolizados y Financiados por el Fondo Nacional de Recursos), el fármaco **TECNECTEPLASA**, en el marco del programa de tratamiento del infarto agudo de miocardio con fibrinolíticos.
 - b) Procédase a dar de baja la especialidad farmacéutica DACLICUMAB, en razón de que el mismo ya no se comercializa en nuestro país.
 - c) Procédase a dar de baja del ANEXO I de la mencionada Ordenanza, los fármacos: **SIBUTRAMINA** y **DEXTROPROPOXIFENO** asociado a dipirona. Dispónese la suspensión y registro de su comercialización.
 - d) Dispónese la baja del ANEXO I de las especialidades: **ROSIGLITAZONA**, estableciendo la restricción de su uso y la no iniciación de nuevos tratamientos modificando el tratamiento de pacientes que la reciben; **ACITRETINA**, inmunoglobulina anti varicela zoster, inmunoglobulina anti citomegalovirus, lodoxamina, lomustina y procabazina, dado que ya no se

comercializan en nuestro medio.

- 2º. Comuníquese. Publíquese en la página Web del Ministerio de Salud Pública. Tomen nota la División Evaluación Sanitaria, el Departamento de Control, Uso y Registro de Medicamentos y la Dirección General de la Salud. Cumplido archívese.

Ordenanza Ministerial N°291
Referencia N°001-3-2433/2011
CR

Firmado por: Ec. Daniel Olesker
Ministro Interino
Ministerio de Salud Pública